

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### Advertencia oficial.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—Real orden de 6 de Abril de 1875.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**Precios de suscripcion.**—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 32 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre; el pago de las suscripciones adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo al BOLETIN OFICIAL en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid, calle Cánóniga, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.—Número suelto un real.

### Advertencia Editorial

Por las inserciones que se verifiquen por mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por linea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ámbos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

### Parte oficial.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
S. M. y A. R. continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

##### CIRCULAR NÚM. 329.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro Hacienda dice á este de la Gobernacion con fecha 27 de Octubre último lo siguiente:

Excmo. Sr.: Con fecha de hoy comunico al Director general de Impuestos la Real orden siguientes:

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la consulta elevada por el Jefe económico de Castellon sobre la clase de papel en que han de espeditarse las certificaciones supletorias que prescribe el art. 36 de la Instruccion de 21 de Julio último para la administracion y cobranza de la cédulas personales.

Considerando que el espíritu de esta disposicion es no exigir por duplicado el mismo impuesto á una persona, cuyo fin resultaría contrariado si se empleara para solicitar como para espeditar las indicadas certificaciones otra clase de papel sellado que el de oficio y exigiendo derechos municipales; y conformándose el Rey (q. D. g.) con lo propuesto por V. E. y de acuerdo con el ministerio de la Gobernacion se ha servido declarar que tanto los certificados supletorios de las cédulas personales como las instancias en que estos se soliciten deben estenderse en papel de oficio,

que será de cuenta de los interesados en obtener tales documentos, y que su expedicion debe hacerse sin gravamen alguno por derechos á impuestos municipales.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y lo traslado á V. E. significándole la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se adopten las disposiciones que estime oportunas para su cumplimiento.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Oviedo 30 de Noviembre de 1877.—  
Martin Tosantos.

#### COMISION PROVINCIAL de Oviedo.

##### EXTRACTO

de la sesion del dia 17 de Junio de 1877.

Presidencia del Sr. Guzman.

Abierta á las diez de la mañana con asistencia de los Sres. Guzman, vicepresidente; Garcia Bernardo, Castañon y Suarez se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las operaciones del ingreso en Caja se procedió al acto en la forma siguiente:

Santo Adriano.—Núm. 12 de segunda serie: José Moran Fernandez Bueño; útil.

Núm. 23 de id. José Manuel Menendez Rodriguez; útil.

Núm. 14 de id. José Menendez Bernardo; útil.

Núm. 14 de segunda: José Alvarez

Fernandez; útil.

Núm. 8 de primera: Maximino Menendez Fernandez; exento.

Núm. 11 de id. Antonio Lopez y Lopez; exento.

Núm. 18 de id. Francisco Garcia Tuñon Cañedo; exento.

Laviana.—Núm. 13 de primera serie: Manuel Gonzalez Noriega; inútil.

Núm. 29 de id. Manuel de la Fuente Ablanado; útil condicionalmente.

Núm. 33 de id. Manuel Alvarez y Gonzalez; útil.

Núm. 48 de id. Francisco Vegega Suarez; útil condicionalmente.

Núm. 54 de id. José Orviz Alvarez; útil.

Núm. 62 de id. Eugenio Diaz Barbon; útil condicionalmente.

Núm. 65 de id. José Fernandez y Fernandez; útil condicionalmente.

Núm. 82 de id. Alvaro Gonzalez Fuentes Rico; inútil.

Núm. 46 de id. Inocencio Armayor Salas; útil.

Núm. 12 de primera: Ramon Vegega Garcia; útil.

Núm. 7 de segunda. José de la Huelga Gonzalez; útil.

Núm. 14 de id. Maximino Barbon Fernandez; inútil.

Núm. 43 de id. Alejandro Lobo Rodriguez; útil condicionalmente.

Núm. 47 de id. Celestino Alonso Gonzalez; corto.

Núm. 5 de primera serie: Prudencio Corte; exento.

Núm. 17 de id. Telesforo Castro Argüelles; exento.

Núm. 28 de id. José Diaz Garcia; exento.

Núm. 40 de id. Vicente Lopez Fernandez; exento.

Núm. 42 de id. José Garcia Martinez; exento.

Núm. 63 de id. Hilario Orviz Gon-

zalez; exento.

Núm. 76 de id. Juan Coto Diaz; exento.

Núm. 72 de id. Tomás Martinez Conchero; exento.

Núm. 24 de segunda. Valentin Carcedo Fernandez; exento.

Núm. 29 de id. Benigno Fernandez Alonso; exento.

Núm. 44 de id. Manuel Gonzalez Diaz; exento.

Núm. 4 de primera serie: Ceferino Sanchez; soldado.

Núm. 61 de segunda, Manuel Gonzalez y Martinez; exento.

Núm. 10 de primera, Francisco Perez Gonzalez, aplicarle dicha exencion.

Núm. 22 de id., Jacinto Garcia Castañon, aplicarle la exencion del párrafo 11 del art. 76 que alegó.

Núm. 44 de id., Bernardo Flanco Coro, aplicarle la exencion del párrafo 11 del art. 76 que alegó.

Núm. 47 de id., Estanislao Hévia Suarez, aplicarle la exencion del párrafo 11 del art. 76 que alegó.

Núm. 52 de id., Bernardo Fernandez Suarez, aplicarle la exencion del párrafo 11 del art. 76 que alegó.

Núm. 78 de id., Decoroso Sanchez Rodriguez, aplicarle la exencion del párrafo 11 del art. 76 que alegó.

Núm. 45 de id., Ramon Orviz Gonzalez, soldado.

Núm. 79 de id., Aquilino Piloñeta, exento.

Candamo.—Núm. 26 de segunda serie, José Fernandez Velazquez, útil.

Núm. 47 de tercera serie, Dionisio Colao Gonzalez, útil.

Núm. 11 de segunda, Antonio Lopez y Lopez, aplicarle la exencion del párrafo 11 del art. 76 que alegó.

Mieres.—Núm. 5 de primera serie, Silverio Gonzalez Menendez, útil con-



dicionalmente.

Pravia.—Núm. 52 de primera sé-  
mera série, Laureano Inclán Bello,  
nútil.

Núm. 31 de segunda, Constantino  
Obe Suarez, útil condicionalmente.

Núm. 31 de tercera, Luis Garcia  
Fernandez, útil.

Num. 94 de id., Enrique Gonzalez  
Alvarez: inútil.

Núm. 2 de primera série, Servando  
Antonio Granda y Pire, soldado y que  
se aplique al cupo.

Núm. 80 de id.: Angel Fernandez  
y Alvarez, exento.

Cudillero.—Núm. 51 de primera  
série, Juan Riesgo Rubio, útil.

Y se levantó la sesion de que certi-  
fico.—Ignacio España, secretario.

Núm. 1.042.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

El Interventor general de la Ad-  
ministracion del Estado con fecha 22  
del actual me dice lo siguiente:

«Al dictar esta Intervencion gene-  
ral su orden de 30 de Setiembre últi-  
mo, referente a la contabilidad de la  
contribucion industrial en la parte  
respectiva a encabezamientos, consig-  
nó en la regla 8.ª que las Adminis-

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por virtud del espediente de fallidas instruido por el Recaudador de Con-  
tribuciones del Ayuntamiento de Carreño, Alcalde y Secretario del mismo,  
esta Administracion ha declarado partidas fallidas de los contribuyentes que  
figuran en el reparto Territorial, correspondiente al año económico de 1869-70  
que a continuación se espresan:

Número de orden.	Nombres de los interesados.	Tri- mestres	Escud. mils.	Obser- vaciones.
38	Manuel Fernandez.	4	636	Por desco- cido.
136	Pedro Malgor.	id.	2 828	id.
146	José María Pedrosa.	id.	2 636	id.
244	Herederos de Llanos Florez.	id.	60 832	id.
707	Ramon Gonzalez Prendes.	id.	1 540	Indigente.
785	José Muñiz Lopez.	id.	5 073	id.
892	Ramon Muñiz Rodriguez.	id.	1 255	id.
916	María Rodriguez Suarez.	id.	2 212	desconocido
945	Manuel Bustó Gutierrez.	id.	10 328	id.
957	Manuel Garcia Bustó.	id.	380	id.
970	Juan Garcia Prieto.	id.	1 072	id.
986	José Gonzalez Garcia.	id.	8 024	id.
1019	Manuel Martinez.	id.	7 888	id.
1022	José Martinez.	id.	960	id.
1037	Juan Rodriguez.	id.	4 584	id.
1131	Ramon Fernandez.	id.	134	id.
1136	Ramon Garcia.	id.	5 680	id.
1175	Manuel Gonzalez.	id.	760	id.
1209	Joséfa Muñiz.	id.	168	id.
1234	José Suarez.	id.	2 236	id.
1242	Manuel Suarez.	id.	3 308	id.
1243	Manuel Viesca.	id.	424	id.
1244	Heds. de Bernardo Suarez.	id.	760	id.
1302	José Rodriguez.	id.	1 116	id.
Total			124 834	
Equivalencia en pesetas.			312 08	

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que las  
personas que tengan que hacer alguna observacion, lo verifiquen a esta De-  
pendencia dentro del plazo de quince dias.

Oviedo 27 de Noviembre de 1877.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

traciones económicas harian uso de  
los apremios correspondientes contra  
los Ayuntamientos en los casos proce-  
dentes, para obligarle al pago directo  
de la contribucion encabezada, cre-  
yendo conciliar así la facilidad de la  
recaudacion con la que se concede a  
los Agentes del Banco de España en  
la primera de dichas reglas.

Como quiera, sin embargo que di-  
cho establecimiento haya hecho pre-  
sente que de este procedimiento pu-  
dieran seguirse inconvenientes para  
la reserva de las cantidades que deba  
retener al cumplimiento de sus con-  
tratos con el Gobierno, esta Interven-  
cion general ha acordado prevenir a  
V. S. que tenga por modificada la re-  
gla 3.ª en el sentido de que los Ayun-  
tamientos que no entreguen el impor-  
te de sus encabezamientos por la con-  
tribucion industrial a los agentes de  
la recaudacion en los dias designados  
de antemano quedan obligados a ha-  
cer el ingreso en las Delegaciones ó  
Comisiones del Banco de España,  
mientras subsista su actual con-  
trato.»

Lo que se publica en este periódico  
oficial para su mas exacto cumpli-  
miento.

Oviedo 28 de Noviembre de 1877.

—El Jefe económico, Joaquin Ozo-  
res.

Por virtud del espediente de fallidos, instruido por el Recaudador de  
Contribuciones del Ayuntamiento de Piloña, Alcalde y Secretario del mismo,  
esta Administracion ha declarado partidas fallidas de los contribuyentes, que  
figuran en el reparto Territorial, correspondiente al año económico de 1872-  
73, que a continuación se espresan:

Número de orden.	Nombres de los interesados.	Tri- mesire.	Psts. cts.	Obser- vaciones.
816	Juan del Pando, su viuda.	4	1 28	Insolvente.
832	Emeterio Crespo, herederos	id.	2 10	id.
366	Antonio Pelaez Casin.	id.	" 48	id.
868	Ramon Llano Gonzalez.	id.	2 96	id.
2310	Francisco Noriega Cuartas.	id.	2 12	id.
2298	José Rodriguez Blanco.	id.	0 52	id.
2673	Alonso Vega Balbona.	id.	1 58	id.
2777	Manuel Celorio Martinez.	id.	3 36	id.
2764	José Blanco Miguel.	id.	" 44	id.
3338	Isabel Cardin.	id.	3 14	id.
4470	Javier Piernes ó Joaquina Caso.	id.	1 68	id.
Total.			19 66	

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que las  
personas que tengan que hacer alguna observacion a esta Dependencia, lo ve-  
rifiquen dentro del plazo de quince dias.

Oviedo 27 de Noviembre de 1877.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

Por virtud del espediente de fallidos, instruido por el Recaudador de  
Contribuciones del Ayuntamiento de Siero, Alcalde y Secretario del mismo, esta  
Administracion ha declarado partidas fallidas de los contribuyentes que figu-  
ran en el reparto por contribucion Territorial del año económico de 1870-71,  
que a continuación se espresan:

Número de orden.	Nombres de los interesados.	Tri- mestre	Valor. Psts. est.	Obser- vaciones.
153	Domingo Granda.	4	2 28	Insolventia.
547	Rosalía Vigil Reguera.	id.	18 43	id.
			20 71	

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que las  
personas que tengan que hacer alguna observacion a esta dependencia, lo ha-  
gan dentro del plazo de quince dias.

Oviedo 28 de Noviembre de 1877.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

EMPRÉSTITO NACIONAL DE 175.000.000 DE PESEAS.

Por virtud del espediente de fallidos instruido por el Agente Recaudador  
de contribuciones de este cenecjo de Oviedo, esta Administracion ha declarado  
partida fallida la de la contribuyente por Territorial, comprendida en el re-  
parto del Empréstito, que a continuación se espresa:

Número 4695, Teresa Pantiga, vecina de Agüeria, 3 plazos, 9 pesetas  
40 céntimos, es duplicada y fué satisfecha dicha cantidad por don Juan Pan-  
tiga Suarez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que las  
personas que tengan que hacer alguna observacion a esta dependencia, lo ve-  
rifiquen dentro del plazo de quince dias.

Oviedo 28 de Noviembre de 1877.—Joaquin Ozores.

Por virtud del espediente de fallidos, instruido por el Recaudador de con-  
tribuciones del Ayuntamiento de Nava, Alcalde y Secretario del mismo, esta  
Administracion ha declarado partidas fallidas de los contribuyentes que figu-  
ran en el reparto de contribucion Territorial del año económico de 1871-72,  
que a continuación se espresan:

Número de orden.	Nombres de los interesados.	Tri- mestre.	Valor. Psts. cts.	Obser- vaciones.
1466	Manuel Redondo ó viuda.	4	" 48	Insolvente.
1350	Sebastian Pruneda Montes.	id.	5 80	Falleció id.
			6 28	

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que las  
personas que tengan que hacer alguna observacion a esta dependencia, lo ha-  
gan dentro del plazo de quince dias.

Oviedo 29 de Noviembre de 1877.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.



NUM. 1052.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

**CONVOCATORIA** á oposiciones especiales para cubrir varias plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, primeros de Ultramar, vacantes en el Ejército de Cuba, y las creadas por Real orden de 12 del actual.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.) en orden de 12 y 24 del corriente, se convoca á oposiciones públicas especiales para proveer once plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, primeros de Ultramar, con destino al ejército de Cuba, y las que vacaren hasta la conclusion de las oposiciones.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaria de esta Direccion, sita en la calle de San Agustin, núm. 3, piso bajo, cuya firma podra hacerse en horas de oficina, desde el dia de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las doce de la mañana del viernes 4 del mes de Enero de 1878.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

- 1.º Que son españoles ó están naturalizados en España.
- 2.º Que no han pasado de la edad de treinta años el dia en que soliciten la admision en el concurso.
- 3.º Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres.
- 4.º Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino.
- 5.º Que tienen la aptitud fisica que se requiere para el servicio militar.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal de vecindad.

Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion debidamente legalizada de la correspondiente autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada en fecha posterior á la del presente edicto convocando á oposiciones.

Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades

oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada.

Justificarán que tienen la aptitud fisica que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Direccion general, bajo la presidencia del Director del Hospital militar de Madrid, por dos Jefes ú oficiales médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificacion librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipacion á los Directores-Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Direccion, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del dia señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud fisica.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Direccion general antes de que aspire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 11 de Julio de 1868.

La primera sesion pública del tribunal censor se verificará á presencia de los opositores antes de que termine el tercer dia posterior al en que se haya cerrado la firma para estas oposiciones.

Madrid 23 de Noviembre de 1877.

—Barrenechea.

Núm. 1.045.  
JUNTA ECONOMICA de la

fábrica de Artillería de Trubia.

El infrascrito escribano de dicha corporacion:

Hace saber: que no habiendo tenido efecto la subasta anunciada para

el 26 del corriente mes, para la venta y conduccion á esta fábrica de los artículos que al final se espresan, cuyo remate se halla autorizado por el Excmo. Sr. Director general del cuerpo en 19 de Octubre próximo pasado, se anuncia para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en esta segunda dicitacion, la cual tendrá lugar á los 31 dias contados desde el en que aparezca en la *Gaceta de Madrid* el presente edicto y hora de las 10 de la mañana. En dicha *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de Oviedo se publicará con antelacion el dia fijo en que debe celebrarse el remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en los diez minutos anteriores á la indicada hora, entregándose al Presidente de la Junta que estará constituida con igual antelacion en el sitio de costumbre de estas oficinas, siendo acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de la Administracion económica ó en la de esta fábrica el depósito de el 5 por 100 del importe del remate segun el precio limite, bien sea en metálico ó valores del Estado admisibles.

El costo de este edicto en la *Gaceta de Madrid* será de cuenta del rematante.

El pliego de condiciones se hallará de manifesto en esta Comisaría desde las ocho de la mañana hasta las 6 de la tarde.

Las proposiciones serán redactadas precisamente con arreglo al siguiente modelo y por separado cada clase de efectos.

El que suscribe, vecino de (tal parte), enterado del anuncio inserto en el número (tantos) de la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo número (tantos), así como del pliego de condiciones á que se refiere, documentos todos relativos á la contratacion en subasta pública con destino á la fábrica de Trubia de (tal cantidad) de (tal artículo), se compromete á efectuar su entrega al precio de (tantas pesetas y céntimos, espresándolo en letra sin enmiendas ni raspaduras por (la unidad á que se refiere el respectivo precio limite) acompañando la garantía exigida.

Fecha y firma del autor.

Artículos que se subastan.	Pts.	cts.
2.000 kilogramos sebo en pan.	1	37
4.000 quintales métricos arena blanca de Santa Marina.	"	37
Trubia 27 de Noviembre de 1877.		

—El oficial primero, Teobaldo Diaz Estébanez.

MES DE NOVIEMBRE DE 1877.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE OVIEDO.

NOTA de las compras de harina, cebada y paja verificadas en la misma regida por sistema misto.

Localidad donde se compró.	Nombre de los vendedores.	Artículos comprados.			UNIDAD.	Precio DE LA UNIDAD.
		Harina de primera.	Id. de segunda.	Id. de tercera.		
Oviedo.	D. Rafael Hévia.	47	45	43	Quintal métrico.	Pesetas. Cénta.
	Al mismo.				Id.	
	Al idem.				Id.	
Dias.	10					

Oviedo 10 de Noviembre de 1877. —El Factor, Francisco Secades. —V. B. —El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Suarez Vigil.

Gobierno Militar de la provincia de Oviedo.

Don Manuel de Aynat y Benedito, Capitan graduado Teniente del Regimiento infanteria de Mindanao, número 56,

Habiendose ausentado del cuartel de Santa Clara de esta ciudad el soldado del Ejército de Filipinas José Ardura Bueno, á quien estoy sumariando por el delito de desercion; y

Usando de las prerogativas que conceden las Reales Ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al antedicho soldado señalándole la guardia de prevencion del cuartel de Santa Clara donde deberá presentarse en el término de diez dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciara en rebeldia.

Oviedo 28 de Noviembre de 1877. —Manuel de Aynat.



ANUNCIO.

Los individuos del batallon provincial de Valladolid y quinta extraordinaria de 1874, que hayan ingresado en Caja desde el 20 al 31 de Agosto ambos inclusive, que se hallan en sus casas, pueden recurrir al jefe del mismo por conducto de los Alcaldes ó por este gobierno militar, en reclamacion de los alcances, presentando al efecto los resguardos que tengan.

Oviedo y Noviembre 29 de 1877.—D. O. de S. E.—El T. C. Comandante Secretario,—Francisco Robles,

Juzgados.

Núm. 264.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

D. José Garcia de la Mata, Juez municipal en funciones del de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Blas Duarte y Gonzalez, hijo de Francisco y de Isabel, natural de la parroquia de Biedes, concejo de Siero, y vecino de la de Prubia, en el de Llanera, donde residen sus padres, hoy ausente y de ignorado paradero, soltero, jornalero, de diez y ocho años de edad, para que en el término de quince dias que principiaron á contarse desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado de primera instancia á fin de practicar con él varias diligencias en la causa que contra él, Francisco Quirós y Clara Muñize sigue, sobre hurto de varias gallinas; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del Blas Duarte, conduciéndole á este Juzgado de primera instancia con las seguridades debidas.

Dado en Oviedo y Noviembre veintiocho de mil ochocientos setenta y siete.—José Garcia de la Mata.—Por mandado de su señoría, Benigno Vazquez.

Señas personales.

- Estatura cuatro piés.
Pelo castaño.
Ojos idem.
Nariz regular.
Boca idem.
Barba lampiña.
Viste pantalon de paño remendado con tela vieja.
Faja morada
Chaleco tambien muy viejo.
Blusa azul.
Boina idem.

Calza alpargatas y tiene las dos piernas torcidas.

Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo.

Don Francisco Villamil, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo,

Á cuantos el presente vieren haber: que en el juzgado de primera instancia del distrito Oeste de la ciudad de Puerto-Príncipe y escribania de D. Juan Ronquillo, se sigue el juicio de ab-intestato de D. Alberto Rodriguez Arango, hijo de D. Manuel y de D.ª Josefa Florez, natural de esta villa, soltero y Teniente Coronel, Comandante Capitan de Artilleria, que falleció sin disposicion testamentaria en la Habana el dia diez de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro, dejando por bienes varias prendas y otros efectos que fueron rematados en novecientas seis pesetas cincuenta céntimos, seiscientos sesenta y cinco pasetas en villetes del Banco Español de la Habana y quinientas cuarenta y seis pesetas siete céntimos que alcanza en su ajuste final de haberes, teniendo un débito á las Cajas de su cuerpo de dos pesetas y media, por lo que quedan reducidos dichos bienes á la suma de dos mil ciento veinte y cinco pesetas siete céntimos en villetes de Banco:

Que en el expresado juicio con fecha primero de Setiembre último, se ha declarado intestado el fallecimiento de Rodriguez Arango y por sus herederos á los que por derecho debar serlo; por lo que se convoca á los mismos para que dentro del término de noventa dias, por sí ó por medio de apoderados y con los documentos justificativos se presenten á deducir en derecho en el juicio referido.

Y en cumplimiento de lo acordado en exhorto procedente de dicho Juzgado Oeste de Puerto-Príncipe, se libra el presente en Cangas de Tineo Noviembre veintitres de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Villamil.—Gregorio Sanchez Rodriguez.

COMISION-INVESTIGACION DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Índice de las órdenes de adjudicacion de fincas correspondientes á esta provincia, de las acordadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 26 del actual.

Table with 3 columns: Nombres de los rematantes, Cantidad por que se les adjudica, Pesetas. Includes entries for D. José Perez y Perez (115) and El mismo (121).

- Braulio Gonzalez. 1350
José Pineda y Aramburu. 250
José Perez y Perez. 122
El mismo. 252
José Revilla. 125
José Pineda. 350
Luciano Laviada. 575
José Antonio Rodriguez. 8800
Pedro Blanco. 167
Jabier la Roza. 75
José Menendez Roson. 345

Oviedo 30 de Noviembre de 1877.—El Comisionado,—José P. Santa Marina.

Alcaldia constitucional de Carreño.

El 18 del actual, desapareció de la parroquia del Valle una yegua de la propiedad de D. Manuel Perez Sierra y Alonso, de la misma parroquia, cuyas señas se espresan á continuacion:

Alzada 6 cuartas y media.

Edad 7 años.

Color castaño-oscuro.

Crin esquilada.

Cola recortada.

Tiene dos manchas blancas en el costillar izquierdo, y le faltaba la herradura del pié derecho.

Lo que se anuncia para que siendo habida se devuelva á su dueño quien abonará los gastos que haya originado.

Candás 26 de Noviembre de 1877.

—El Alcalde, Rodrigo F. Alvarez.

Anuncios no oficiales

Empréstito

de 175 millones de pesetas.

En la calle de San Juan, n.º 13, principal, se compran láminas completas é incompletas, primeros décimos, residuos, facturas y recibos provisionales, y cualesquiera otros valores de la Deuda pública.

DEUDA PUBLICA.

Se compran al contado y á los mas altos tipos los Valores públicos, y del empréstito de 175 millones, Carpetas y Cupones atrasados y del vencimiento próximo.

Informará D. Eugenio Carrizo, en San Francisco, número 9.

Habiéndose estraviado una novilla de dos años y medio, de los pastos de la parroquia de Brañes, en este concejo, se publica á cualquiera que sepa su paradero, avise al señor don Ramon Gonzalez Diaz, de Oviedo.

ANUNCIO.

Se hallan vacantes la plaza de Médico y de Capellan del Berganespañol Francisca, Los que quieran óbtar á ellas

entiéndanse con su armador Don Francisco M Graiño,

DEL JUICIO DE

DESAHUCIO.

con arreglo á las importantes reformas introducidas en el mismo, por la Ley recientemente publicada en 20 de Junio de 1877.

TRATADO COMPRENSIVO

de toda la legislacion vigente sobre la materia, esplicada y comentada para facilitar su inteligencia é ilustrada con formularios para su debida aplicacion; comprensivo, además, de la Jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo de Justicia.

OBRA UTILÍSIMA

á los señores Jueces y Secretarios municipales, Abogados, Procuradores causidicos y de fincas, propietarios é inquilinos ó colonos,

por

DON ARTURO CORBELLA,

Doctor en Derecho civil y canónico, individuo del ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, de la Económica Barcelonesa de Amigos del País, profesor de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislacion y miembro de otras corporaciones científicas y literarias.

Precio 6 rs., librería J. Martinez

GUIA DE CONSUMOS

POR

D. EUSEBIO FREIXA Y BARASÓ

Jefe honorario de Administracion civil, y autor de varias obras administrativas y literarias.

SETIMA EDICION.

arreglada á la Ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877.

OBRA COMPLETISIMA.

Cuesta tanto en Madrid como en provincias, OCHO reales.

Los pedidos pueden dirigirse á su autor, acompañando su importe en letras, libranzas ó sellos y 2 reales más para certificar el envio, poniendo el sobre de este modo:

Sr. D. Eusebio Freixa, Cava baja, 22, principal, izquierda. MADRID.

Se siguen despachando los exquisitos chocolates de D. Matias Lopez y de la compañía colonial que tanta aceptacion tienen en toda España; en la calle de la Magdalena, núm. 12, confitería de Cervero.

En la librería de D. Juan Martinez, plazuela de Riego, Oviedo, entre otros libros de texto, se vende la Retórica y Poética, cuarta edicion aumentada, por el doctor y catedrático de esta asignatura D. Claudio Polo.

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA

DE VICENTE BRID.